

Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo, FARC-EP

Toda una vida combatiendo por la dignidad del pueblo de Colombia



La Habana, Cuba, sede de los diálogos de paz, octubre 27 de 2013

Señores Gobierno Nacional

Cordial Saludo.

Radicamos propuesta de redacción frente al siguiente tema.

2.1.2. Derechos y garantías plenas para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo final y cambios institucionales para la participación política.

(Esta es una respuesta al documento 10-08-2013 del gobierno).

El tránsito de las FARC-EP, incluyendo los prisioneros políticos y prisioneros de guerra, al escenario de la política legal estará precedido de las garantías para proteger de manera efectiva, real y material, los derechos del nuevo o nuevos movimientos políticos que surjan tras la firma de un Acuerdo. En especial se trata del reconocimiento y las garantías para la participación política, incluidos el derecho a elegir y ser elegido; el derecho a ser gobierno; a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político; y el derecho a otras formas de participación política y social que implican el cumplimiento de las obligaciones propias de una amplia democracia tanto por parte del nuevo movimiento, como del entramado del Estado incluido su sistema de seguridad y defensa.

Los cambios institucionales excepcionales y transitorios, que se requieran para garantizar la participación directa en el poder legislativo, asambleas departamentales, concejos municipales, durante los periodos que se determinen, incluyen la eliminación permanente de

cualquier prohibición o impedimento que pueda afectar el pleno ejercicio de cualquiera de esas investiduras por parte de los y las combatientes de las FARC-EP.

A las FARC-EP y a los partidos o movimientos políticos y sociales que surjan como resultado de la firma de un eventual acuerdo de paz se les asignará en forma directa un número de curules en las instancias parlamentarias. El acuerdo final contendrá definiciones precisas sobre la asignación de estas curules y de las que se pacten para Asambleas departamentales y Concejos municipales.

Se creará una Circunscripción especial de paz en el Congreso de la República para permitir y garantizar la participación de las FARC-EP y de los partidos o movimientos políticos y sociales que surjan como resultado de la firma de un eventual Acuerdo de paz.

La circunscripción tendrá la duración y el número de curules que se establezca en el Acuerdo final.

Entre los cambios institucionales se incluyen la definición de un nuevo umbral electoral y las garantías electorales tales como la financiación estatal de las campañas, el acceso a medios de comunicación y la seguridad. La Circunscripción de paz se creará sin menoscabo del otorgamiento extraordinario de curules. (Ver propuestas 3.2 y 3.3)

Sin perjuicio de la financiación estatal que se establezca para todos los partidos y movimientos políticos y sociales, las FARC-EP y los partidos o movimientos políticos y sociales que surjan como resultado de la firma de un eventual acuerdo de paz contarán con una financiación adicional especial (cantidad por definir). Tal financiación tiene la función de proveer condiciones para cualificar la acción política del estos movimiento, incluida la financiación de espacios de investigación para el análisis y el seguimiento de las políticas públicas en todos sus ámbitos.

El o los nuevos movimientos políticos tendrán participación directa en el Consejo Nacional Electoral al menos con un representante. (Ver propuesta 3.6).

Sin perjuicio del acceso a medios de comunicación que se establezca para todos los partidos políticos y movimientos políticos y sociales, el nuevo movimiento que surja del paso de las FARC a la actividad política legal, y los demás movimientos que surjan como resultado de la firma de un Acuerdo de paz, contarán con condiciones especiales de acceso a los medios de comunicación impresos, de radio y televisión, y de internet, por el tiempo que se establezca en el Acuerdo final.

Por acceso se entiende el acceso a la propiedad y a la participación en los medios públicos estatales, incluida su programación. En todos los casos la financiación será estatal. En especial, se financiará un diario impreso, una revista de teoría y análisis político, una emisora y un canal de televisión de cobertura nacional.

Se garantizará la participación directa de los nuevos movimientos políticos en el Consejo Nacional de Medios de Comunicación, institución que deberá crearse como parte de los cambios institucionales de participación política y social.

Se establecerán regulaciones a los medios de comunicación privados, tendientes a garantizar la participación ciudadana, social y popular. (Ver propuesta 3.7)

El o los nuevos movimientos políticos, actuarán en un escenario donde se habrá garantizado la reforma a la justicia, y sus dirigentes y militantes, tendrán garantías especiales de seguridad.

El diseño y la implementación de los mecanismos y dispositivos de seguridad colectiva e individual serán concertados. Se creará una Comisión especial de seguridad, con participación directa de representantes del o de los nuevos movimientos políticos, que contará con acompañamiento internacional. (Ver propuesta 3.8)

ENTREGA
POR

Las garantías y los mecanismos y dispositivos de seguridad estarán encuadrados en el marco de un sistema que obedezca a una doctrina de seguridad que responderá al interés nacional con un carácter eminentemente democrático y tenga como prioridad el beneficio de las mayorías en función de la Paz con justicia social, el afianzamiento de la independencia y la soberanía, fundamentándose en principios éticos de respeto a los derechos humanos, a la no intervención y la autodeterminación de los pueblos y a la de su condición de nación libre.

La nueva doctrina implicará reformas institucionales que contemplarán la desmilitarización de la sociedad y del Estado.

DELEGACION DE PAZ DE LAS FAC-EP